

Rad. 0267.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandantes. Menores SDIC y JFIC representados por LEDY CAMILO
Demandado. DILMER IBARRA ZAPATA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que en el auto No. 537 de data 25 de abril se cometió un yerro en el nombre del demandado mencionando a EDUARDO ROBERTO GONZALEZ ESPINOSA, cuando el correcto es DILMER IBARRA ZAPATA.

Sírvase proveer,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 616

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

l) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, haciendo uso del artículo 286 del estatuto procesal, el cual establece que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*; se dispone:

CORREGIR el literal i. del auto 537 del 25 de abril de 2022, el cual quedará como sigue:

*i. En atención al memorial allegado el 13 de diciembre de 2021, donde el apoderado de la parte demandante comunicó el intento fallido de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. en la dirección correspondiente a las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, se dispone **EMPLAZAR** a DILMER IBARRA ZAPATA, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, publicaciones que se realizaran por secretaría en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. **LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.** labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal.*

*Así las cosas, y sin supeditar la anterior disposición, se requiere al mandatario judicial, para que en el término no superior **a tres (3) días**, informe al despacho de manera*

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 0267.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandantes. Menores SDIC y JFIC representados por LEDY CAMILO
Demandado. DILMER IBARRA ZAPATA

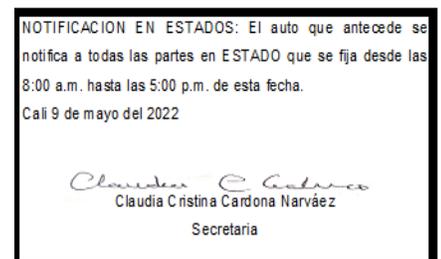
detallada que actuaciones, procedimientos y búsquedas efectuó con el fin de dar con el paradero de DILMER IBARRA ZAPATA, por ejemplo, si hubo algún contacto con sus familiares o red de amigos o si registra algún correo electrónico en sus redes sociales – Facebook, Instagram, tiktok, twitter, entre otras-.

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07dbd234ca72a3bf314c2dbc164202c6ca5435cca32bc42273306f1db243c12d**

Documento generado en 06/05/2022 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>